



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandantes	SANDRA YANETH SANCHEZ
Demandado	HECTOR RAMIRO MONTAÑA REPIZO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2023-00290-00.
Providencia	Auto interlocutorio No. 750
Decisión	Inadmite Demanda

Luego de su estudio se observa que la presente demanda adolece de requisitos de ley de conformidad con los artículos 82 y 577 del de Código General del Proceso, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE presentada a través de apoderado judicial por la señora SANDRA YANETH SANCHEZ identificada con C.C. 28.548.401, en contra del señor HÉCTOR RAMIRO MONTAÑA REPIZO identificado con C.C. 93.414.134 para que dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: No es procedente que en el poder se indique que M.A.M.S. (hijo de las partes), es mayor de edad cuando en el escrito de la demanda se consigna que cumple dicha mayoría de edad el 06 de octubre del presente año.

SEGUNDO: Para efectos de notificación, deberá indicarse porque medio se realizará dicho acto, dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el Art. 291 y S.S. del C. G. del P., para lo cual deberá aportar la dirección física del demandado, o lo contenido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, aportando la dirección electrónica del mismo.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

AM

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47d7bcda7169696064e5c2d2699ac6e1ee91ca3222513362a3ab2b405d41b85**

Documento generado en 06/07/2023 02:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>